

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 10 de marzo de 2026, siendo las 10.42 horas, y en el marco del expediente B.M.A.S.D.E.U.C.(.RO-04314-P-0000(2RO-3233-JE2021), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.A.B., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el 13/07/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

El interno dijo que hace seis años que está en el penal, que sacó escritos siempre para que lo incorporen, por ejemplo a socioeducativo y nunca hay cupo.

La defensa dijo que se ha enviado oficios para que sea incorporado su asistido, tal como él adelantó, a socioeducativo y talleres laborales, en el primer caso contestaron en espera y talleres directamente que no hay cupo. Que conforme ei acta 481 de reconsideración, ha venido desempeñando de manera exitosa en cuanto a las posibilidades que tiene dentro de la unidad, los talleres tienen cupo reducido y no abarca la totalidad de la población, tanto por el plan de tratamiento como las calificaciones entiende que esta en condiciones de avanzar. Que desde el segundo trimestre del 2025 se mantiene en confiazna, que a esta fase había sido promovido por S.S, por lo que solicita que se ponga a consideración del Consejo su promoción a prueba, que avance de fase, por lo menos que se conisder, que en una reunión del Consejo se evalúe si está en condiciones de avanzar. Que ya se encuentra en condiciones de acceder a las salidas transitorias, es reincidente por lo que no tiene libertad condicional, solicita conducta nueve, ha pasado un año que está con la misma califiación ocho, no ha regitrado sanciones, esa sola consideración es parte de cumplir con los objetivos, sostiene la conducta.

La Sra. Fiscal dijo que respecto del período de prueba, al menos debe tener el puntaje en conducta, la reirerancia no hace a la arbitrariedad, es cierto que repite el ocho en conducta, pero en cuanto a los guarismos conceptuales, ha mantenido el muy bueno,

para subirle a nueve ejemplar, debería tener algún ejemplar, y no tiene ninguno. Cita el fallo SEPULVEDA MARCELO de Revisión, voto de la Dra. Laura Perez, en la que menciona que ninguna norma dice que por la sola permanencia en el tiempo y por la falta de sanciones debe modificarse la calificación, lo mismo el Dr. Pellizzón en autos CORIA KARINA, no acredita agravio, la sola reiteración en el tiempo no es suficiente. El 12/08/25 el Señor Juez lo promovió a confianza o sea que hay reconocimiento también por parte de la magistratura.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, entre el Establecimiento que le ha reconocido los guarismos y la judicatura que lo ha promovido de fase, se le ha reconocido el esfuerzo, que el fin de la pena es la resocialización, que para el período de prueba todavía le falta un punto, la reiterancia no hace a la arbitrariedad, por ello, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno M.A.B. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8 (OCHO), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

II. REQUERIR a las autoridades del Establecimiento de Ejecucion Penal Nro. 2 respecto del interno M.A.B., que sea incorporado al taller socioeducativo.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.